RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 26 de abril del 2024

VISTO: Memorandum N° 2525-2023/GM-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 099-2024-CALS-OGGRRHH-MPC de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Gestion de Recursos Humanos; Informe N° 103-2024-SGSC-MPC, de fecha 21 de enero del 2024, emitido por la oficina de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N° 308-2024-OGAJ-MPC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 324-2024-OCC-OAG-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorandum N° 1909-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado el **Sr. Cano Tejada Víctor Andrés**, laboró bajo Medida Cautelar del Régimen del D.L N° 1057, mediante en oficio Exp. N° 00376-2022-78-JR-LA-01-CSJCÑ/NLO Contrato Administrativo en de Servicio N° 011-2023-MPC, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, según los documentos de la referencia, desde el 04/01/2023 al 31/12/2023, teniendo como motivo de cese cambio de régimen.

.../

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2525-2023/GM-MPC**, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete notifica a la Oficina General de Recursos Humanos la Resolución Gerencial N° 215-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, el cual Resolvió: Disponer el cumplimiento del mandato judicial expedida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete en la Resolución Ocho de fecha 31 de julio del 2023, emitida en el Expediente N° 00376-2022-0-0801-JR-LA-01; y ordeno que la entidad edil demandada Municipalidad Provincial de Cañete con Reponer al demandante **VICTOR ANDRES CANO TEJADA** en el cargo de OBRERO municipal- Agente de Serenazgo, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral privado dedl D. Leg. 728.

Que, mediante **INFORME N° 099-2024-CALS-OGGRRHH-MPC**, de fecha 01 de febrero del 2024, la Servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación del **Sr. Cano Tejada Victo Andrés.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el **inciso f)** estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	**PERIODO ACUMULABLE DE 11 MESES Y 27 DÍAS**
	S/. 1,621.38

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 00.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,487.50
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 133.88
TOTAL DE GASTOS	S/ 1,621.38

Que, con **INFORME N° 103-2024-SGSC-MPC**, de fecha 21 de enero del 2024, la oficina de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite su entrega de cargo del Sr. Cano Tejada Víctor Andrés de acuerdo a la Directiva N°003-2024-MPC.

Que, con **INFORME LEGAL N° 308-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 25 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor Cano Tejada Víctor Andrés, iniciado de parte, al no contar con cargos pendientes por entregar, según el Informe N° 103-2024-SGSC-MPC de fcha 21 de enero del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con **INFORME N° 324-2024-OCC-OAG-MPC**, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N°077-2024 del Sr. Cano Tejada Víctor Andrés y valida dicha información.

Que, con MEMORANDUM N° 1909-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Cano Tejada Víctor Andrés, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: *"Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES del SR. VICTOR ANDRES CANO TEJADA, ascendiente al importe de **S/. 1,621.38 (MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 38/100 SOLES),** debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS